La sisa y dos sueldos de doce mill soldados que hasta aora
an corrido unidas con la de los veinte y quatro millones y que
son quatro maravedis en cada arroba de bino si no es
que por este otro se cobran quatro y medio = Y un maravedi en
cada libra de carne y otro uno y un real en cada libra de car-
nero y perdiz se an perpetuado y se a agregado a la de los
millones y se dan en empeño antiçipado con el interes y
[illegible] por ciento pagados de seis en seis meses y de la mis-
ma sisa el interes que ella y produçiese el prin-
çipal y reditos de su empeño como se contiene en
la carta del señor Don Juan Bap(tis)ta Saenz Navarrete del real serbiçio que de el
superintendente general [illegible]
empeño de las sisas

Los medios que para esta antiçipaçion son mas corrien-
tes y que para ellos se dara facultad por su mag(esta)d junta-
mente con la cedula real de su [illegible] jurisdiçion
administraçion por el dicho maravedi [illegible] interes y pro-
vido de quien lo tubiere conforme [illegible] a la paga [illegible]
gando las mismas sisas a la paga [illegible] obligaçion del dinero
[illegible] de menores y patronatos [illegible] los dichos
[illegible] que lo tengan para el empeño [illegible] señores superintendentes
embargados [illegible] lo que [illegible]
aguardando [illegible] falte [illegible] repartimiento entre los
[illegible] las sisas [illegible] su mag(esta)d [illegible]
quienes [illegible] abonados [illegible] las sisas [illegible] paga [illegible]
vedido [illegible] principal [illegible]
[illegible] por çiento
produçiendo

Y si para mayor seguridad de quien diere el dinero
[illegible] tesorero a fulano
quien fuere que se nombre [illegible] en la paga
de que [illegible] combertir lo que [illegible] sin que
principal y reditos [illegible] se daran [illegible]
[illegible] librar [illegible] alguna [illegible]
pueda [illegible] y tambien se concederan [illegible] que se propusieren
[illegible] facultades
medios [illegible] se juzgaren por convenientes